



# Resolución Directoral

N° 213 -2016-PCM/OGA

Lima, 22 NOV. 2016

**VISTOS;** el Informe N° 620-2016-PCM/OAA, de la Oficina de Asuntos Administrativos de fecha 21 de noviembre del 2016; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 18 de marzo del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-2015-PCM, para el Suministro de Combustible para los Vehículos que forman parte del parque Automotor de la PCM;

Que, el 20 de abril del 2015, la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** y el Contratista **ABA SINGER & CIA SAC** suscribieron el Contrato N° 16-2015-PCM/OGA para el Suministro de Combustible para los Vehículos que forman parte del parque Automotor de la PCM, por la suma de S/ S/ 408,264.00 (Cuatrocientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) por el periodo de 12 meses o hasta agotar el monto contratado, incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Oficio N° 388-2016-PCM/OAA, de fecha 11 de noviembre del 2016, la Oficina de Asuntos Administrativos, comunica al contratista ABA SINGER & CIA SAC, la necesidad de la contratación adicional al Contrato N° 16-2015-PCM/OGA para el Suministro de Combustible para los Vehículos que forman parte del parque Automotor de la PCM;

Que, el contratista, ABA SINGER & CIA SAC, conocedora de la necesidad de la contratación adicional; mediante carta ABA 811-16, de fecha 16 de noviembre del 2016, remite la documentación necesaria para la suscripción de la adenda correspondiente, dentro de la cual presenta la Carta Fianza N° 010544922 000, emitida por el Banco Scotiabank, por el monto de S/ 6,125.00 (Seis mil ciento veinticinco con 00/100 soles), en calidad de Fiel Cumplimiento, monto que cubre el 10% de la contratación adicional;

Que, mediante Memorandum N° 2545-2016-PCM/OGPP, de fecha 15 de noviembre del 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con la correspondiente previsión presupuestal que nos permitirá coberturar la demanda de combustibles durante el periodo 2017;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>, establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;



<sup>1</sup> Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF

.....  
FIRMA LARCO CABELLO  
Fedataria

Que, la prestación adicional solicitada es hasta por el monto de S/ 61,239.60 (sesenta y un mil doscientos treinta y nueve con 60/100 soles), monto que representa el 15% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del porcentaje permitido para la contratación adicional, de acuerdo al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2015, a través de la cual, se delegó a la Oficina General de Administración la aprobación de prestaciones adicionales para bienes y servicios, dentro de los límites establecidos en las normas legales vigentes;

BIENES Y SERVICIOS

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 16-2015-PCM/OGA para el Suministro de Combustible para los Vehículos que forman parte del parque Automotor de la PCM; suscrito con **ABA SINGER & CIA SAC**, hasta por la suma de **S/ 61,239.60 (sesenta y un mil doscientos treinta y nueve con 60/100 soles)** equivalente al 15% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

**Artículo Segundo.-** Registrar y publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la oficina de Asuntos Administrativos y a la Oficina Financieros de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



.....  
**JESÚS DIMAS MUCHAYPIÑA PORTILLA**  
Director de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros